

Modelo de Escrito

CONTRATO DE TAMBERO MEDIERO

En la ciudad de provincia de comparecen ante el señor Juez de Paz del partido de el Sr. domiciliado en la calle N° de esta ciudad, quien acredita identidad con N° en adelante llamado "el dador" por una parte y por la otra el señor domiciliado en la calle N° también de esta ciudad, quien se identifica con N° llamado en más "el tambero mediero", convienen en celebrar el presente contrato de mediería de tambo conforme a las siguientes cláusulas y condiciones PRIMERO: El dador entrega el uso y goce de una fracción de campo denominada ubicada en el paraje denominado , cuartel de este partido, distante kilómetros de la estación del Ferrocarril Nacional y de una superficie de hectáreas, áreas y centiáreas, al mediero y éste la acepta en el estado en que se encuentra por haberla visto antes de ahora. SEGUNDO: El campo es entregado con los animales, maquinarias, mejoras y útiles que se mencionan en el inventario que por separado firman las partes, siendo parte inseparable e integrante del presente, sin el cual carece de valor jurídico. TERCERO: El tambero mediero aporta para la explotación del tambo los siguientes bienes de su propiedad: CUARTO: El tambero mediero prestará personalmente su trabajo para la explotación del tambo, obligándose a cumplir con las leyes laborales y previsionales, al pago de sueldos y jomales y al pago del seguro del personal. Asimismo se obliga a mantener en perfectas condiciones las mejoras y las instalaciones existentes, efectuando las reparaciones necesarias. La vigilancia y cuidado de todos los semovientes entregados estará a cargo del tambero mediero. El tambero deberá informar al dador periódicamente todas las novedades que se produzcan en el desarrollo de la explotación y el estado de los animales. QUINTO: El dador concede al tambero mediero el uso y goce de una hectárea para que la destine a vivienda personal y de su familia y a la instalación de una huerta y cría de aves. El tambero mediero recibe la casa habitación en perfecto estado de uso, higiene y conservación. El tambero mediero se obliga a mantener esas condiciones. SEXTO: El tambero mediero se obliga a entregar leche de primera calidad, cuyo porcentaje en grasa butirométrica sea normal con respecto al promedio general de la zona, en el lugar que el dador lo indique. El tambero mediero se reserva el derecho de verificar el análisis, el volumen, peso y precio de la venta de la producción obtenida. SEPTIMO: El dador reconocerá al tambero mediero, por la explotación del tambo, una suma de dinero que corresponda al 45% de la producción lechera que se obtenga, libre de fletes, además de las retribuciones que establece el art. 11 del decreto ley 3750/46 por pago por amanse, por vaquillona de procedencia tambera y por cada temero que destete que entregue en buen estado, castrado y descornado a tiempo. OCTAVO: El tambero mediero tiene absolutamente prohibido, bajo pena de rescisión, recibir otros animales en el predio que no sean de propiedad del dador. NOVENO: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos en los lugares denunciados como sus domicilios reales, donde serán válidas todas las Notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se hagan. Asimismo convienen en someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de con prescindencia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. De conformidad las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra mencionados, recibiendo cada parte el suyo, quedando los dos ejemplares restantes en poder del dador, quien se encuentra autorizado para realizar la inscripción del presente en el Registro de Contratos de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías. FIRMAS